

	CONDICIONES PARTICULARES SUMINISTRO	Código: ABS-FOR-49
		Versión:10
		Fecha:20/02/2024

AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P.

Solicitud de oferta: PRQ-2025-016

Por solicitud pública de ofertas

CONDICIONES PARA:

SUMINISTRO DE MEDIDORES Y CAJAS DE ACUEDUCTO PARA LA EMPRESA AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P. EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.

Junio 2025

	CONDICIONES PARTICULARES SUMINISTRO	Código: ABS-FOR-49
		Versión:10
		Fecha:20/02/2024

CONDICIONES PARTICULARES SUMINISTRO

1. INFORMACIÓN GENERAL.....	4
1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD DE OFERTAS.....	4
1.2. OBJETO DEL CONTRATO.....	4
1.3. ALCANCE.....	4
1.4. ETAPAS Y PLAZOS DE LA SOLICITUD DE OFERTAS.....	5
1.5. REUNIÓN INFORMATIVA Y VISITA.....	6
1.6. MONEDA	6
1.7. MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL CORREO ELECTRÓNICO.....	6
2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.....	6
2.1. FORMA DE PARTICIPACIÓN.....	6
2.2. HABILITACIÓN	7
2.3. EXISTENCIA, CAPACIDAD JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	8
2.4. DERECHO A PARTICIPAR.....	9
2.5. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.....	9
2.6. REGISTRO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	11
2.7. DILIGENCIAR FORMULARIO PARA EL CONOCIMIENTO DEL TERCERO (LA/FT)	11
2.8. EXPERIENCIA	12
2.9. CERTIFICADO DE GESTIÓN DE CALIDAD.....	12
2.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.....	12
2.11. REQUISITO FINANCIERO.....	12
2.12. ASISTENCIA A LA REUNIÓN Y VISITA OBLIGATORIA	14
2.13. FIRMA Y ABONO DE LA OFERTA.	14
2.14. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE PARTICIPACIÓN	14
2.2.15 AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.....	15
3. OFERTA	16
3.1. VALIDEZ DE LA OFERTA.....	16
3.2. CONTENIDO Y DOCUMENTOS DE LA OFERTA	16
3.3. OFERTAS ALTERNATIVAS	16
3.4. ASPECTOS ECONÓMICOS	16
3.5. CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES	17
3.6. ASPECTOS TÉCNICOS.....	18
3.7. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CIBERSEGURIDAD	18
3.8. ENTREGA DE LAS OFERTAS	18
5. CONTRATO.....	19
5.1. VALOR DEL CONTRATO	19
5.2. PLAZO DE EJECUCIÓN.....	19
5.3. PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	20
5.4. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.....	20
5.5. FORMA DE PAGO	20
5.6. GARANTÍAS CONTRACTUALES Y SEGUROS.....	23
5.7. RENOVACIÓN	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
5.8. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.....	28
6. EJECUCIÓN.....	28
6.1. RESPONSABILIDAD POR LOS BIENES.....	28

	CONDICIONES PARTICULARES SUMINISTRO	Código: ABS-FOR-49
		Versión:10
		Fecha:20/02/2024

6.2.	ASPECTOS TÉCNICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	30
6.3.	CLÁUSULA PENAL	31
6.4.	DESCUENTOS OPERATIVOS Y MEDIDAS DE APREMIO PROVISIONALES.....	31
6.5.	RECLAMACIONES DE EL CONTRATANTE A EL CONTRATISTA RELACIONADAS CON LA CALIDAD DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS EN EL CONTRATO.....	35
6.6.	CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	36
6.7.	SUBCONTRATACIÓN.....	36
6.8.	VIGENCIA	37
6.9.	ACEPTACIÓN TÉCNICA	37
6.10.	DEVOLUCIÓN DE LA MERCANCÍA	38
7.	TERMINACIÓN	38
7.1.	TERMINACIÓN.....	38
7.2.	TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE UNA DE LAS PARTES.....	38
7.3.	TERMINACIÓN PLAZO CONTRACTUAL CON INCUMPLIMIENTO GRAVE	39
7.4.	DEBIDO PROCESO.....	39

	CONDICIONES PARTICULARES SUMINISTRO	Código: ABS-FOR-49
		Versión:10
		Fecha:20/02/2024

CONDICIONES PARTICULARES SUMINISTRO

NOTAS:

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Descripción general de la solicitud de ofertas

El interesado en la solicitud de ofertas deberá evaluar su capacidad para participar, teniendo en cuenta lo previsto en:

- I. Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios.
- II. Solicitud de ofertas y en sus anexos.
- III. Especificaciones técnicas

En la solicitud de ofertas podrán participar todas las personas que cumplan los requisitos que se indican en estas condiciones y tenga las calidades legales, económicas y materiales para cumplir con el “objeto” señalado.

Este documento contiene las condiciones con base en las cuales EL CONTRATANTE inicia el trámite de solicitud de ofertas descrito más adelante. El interesado debe verificarlas completamente y, en caso de dudas, solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. El proponente, al efectuar dicho análisis, no debe entender que lo que no ha sido regulado expresamente en los documentos del proceso está permitido.

El hecho de que los interesados no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales se contratará, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.

Con la presentación de la oferta el representante legal o apoderado de la persona jurídica, el representante de la forma asociativa, o la persona natural, según corresponda, manifestará que han analizado todos los documentos de la solicitud de ofertas y obtenido todas las aclaraciones necesarias sobre los puntos que consideraba inciertos o dudosos.

1.2. Objeto del contrato

SUMINISTRO DE MEDIDORES Y CAJAS DE ACUEDUCTO PARA LA EMPRESA AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P. EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.

1.3. Alcance

A través de la presente contratación se busca adelantar el suministro de medidores de agua y cajas poliméricas para contadores domiciliarios, con el propósito de garantizar una facturación precisa y eficiente del consumo de agua potable por parte de los usuarios de Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P., en el marco del proyecto Aguas del Atrato.

Las características técnicas se detallan en Especificaciones técnicas de esta solicitud de ofertas.

	CONDICIONES PARTICULARES SUMINISTRO	Código: ABS-FOR-49
		Versión:10
		Fecha:20/02/2024

1.4. Etapas y plazos de la solicitud de ofertas

La solicitud de ofertas se desarrollará en las etapas y dentro de los plazos que se indican a continuación, además se deberá tener en cuenta lo indicado en las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios:

Apertura:	Desde el 06/06/2025 hasta la fecha de cierre.
Solicitudes de Aclaración	Las inquietudes relacionadas con la solicitud de ofertas deben formularse a través del correo electrónico atencionproveedores@aguasdelatrato.com Término para formular consultas o solicitudes de aclaración, acorde con lo indicado en las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios. Estas solicitudes de aclaración pueden darse desde la fecha de apertura, hasta 02 días hábiles antes de la fecha de cierre.
Emisión de Adendas, y respuestas a solicitudes de aclaración u observaciones	Las respuestas y aclaraciones, al igual que las adendas serán publicadas en la página web https://test.intranetaguasdelatrato.com/sac/proceso_contratacion.php - Página Web de EL CONTRATANTE y se expedirán teniendo en cuenta los tiempos que se establecen en los incisos 4 y 5 del subtítulo “Modificación y respuesta a las aclaraciones” que se encuentra en el numeral 1.8. de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios
Cierre	Fecha límite para la recepción de las ofertas. Y será el: 16/06/2025 a las 12:00 mediodía. Las ofertas deberán enviarse a través del buzón corporativo al correo electrónico atencionproveedores@aguasdelatrato.com

En caso de que mediante adenda se modifiquen los requisitos de participación, se ampliará mínimo dos (2) días hábiles el plazo para la presentación de ofertas, desplazando con ello la fecha de cierre.

EL CONTRATANTE se reserva el derecho de ampliar el plazo para realizar el cierre de la solicitud de ofertas en caso de considerarlo necesario. Lo anterior, se hará teniendo en cuenta los términos establecidos en el numeral 1.8 de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios. En tal caso se publicará en la página web de aguas nacionales EPM.

La oferta deberá ser diligenciada y enviada a través del correo electrónico atencionproveedores@aguasdelatrato.com hasta la fecha y hora indicada en el mismo, momento a partir del cual se vence el término para la recepción de las ofertas.

	CONDICIONES PARTICULARES SUMINISTRO	Código: ABS-FOR-49
		Versión:10
		Fecha:20/02/2024

1.5. Reunión informativa y visita. N/A.

1.6. Moneda

El oferente deberá cotizar los precios de la oferta en pesos colombianos.

1.7. Medidas de seguridad para el correo electrónico

Para evitar la suplantación de correo electrónico, EL CONTRATANTE ha configurado medidas de seguridad que permiten comprobar que los mensajes de correo electrónico que recibe se hayan enviado desde servidores autorizados, por lo que el interesado/ofertante/contratista deberá asegurarse de que el servidor de correo electrónico desde el cual envía las comunicaciones a EL CONTRATANTE tenga configurado correctamente el marco de políticas del remitente SPF (Sender Policy Framework), para evitar que los correos electrónicos que remita a EL CONTRATANTE sean marcados como correo no deseado (SPAM) o rechazados por el sistema de mensajería de AGUAS NACIONALES EPM.

Para facilitar la configuración del SPF, EL CONTRATANTE ha dispuesto el documento “Validaciones básicas que debe realizar el proveedor a nivel de plataforma de correo”, el cual podrá ser solicitado al responsable del contrato por parte del CONTRATANTE. Las inquietudes acerca de la implementación del SPF pueden ser remitidas al correo electrónico: MensajeríaEPM@epm.com.co.

2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Son requisitos de participación los siguientes:

2.1. Forma de participación

Si durante la etapa de preapertura mencionada en el numeral 1.4, “Etapas y plazos de la solicitud de ofertas”, se reciben dos (2) o más solicitudes conforme a lo parámetros establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021*, dicha situación será comunicada a los oferentes mediante la publicación del documento de aclaración, y se entenderá que en el presente proceso de contratación solo serán permitidas las propuestas presentadas por mipymes o, cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de mipyme, so pena de incurrir en causal de rechazo. En caso de lo que anterior no ocurra, serán aceptables todas las ofertas que cumplan con los requisitos de participación definidos en el numeral 2. “Requisitos de participación”.

* NOTA: Para la verificación del parámetro allí establecido, el cual dispone que “las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual”, EL CONTRATANTE verificará que el objeto de la sociedad haga mención expresa o refiera la(s) actividad(es) relacionada(s) con el objeto del contrato, lo que evidenciará que las mismas sí corresponden a alguna de sus actividades principales.

EL CONTRATANTE recibirá las ofertas presentadas por personas naturales o jurídicas nacionales en forma individual o en forma asociativa con responsabilidad solidaria pero en este último caso deberá tenerse en cuenta que: i) los consorcios y las uniones temporales

	CONDICIONES PARTICULARES SUMINISTRO	Código: ABS-FOR-49
		Versión:10
		Fecha:20/02/2024

no estarán regulados por la Ley 80 de 1993, sino por las normas del derecho privado y las que expresamente se indiquen en este documento, ii) cada uno de los miembros de dichas formas asociativas ha de cumplir estrictamente los requisitos de orden legal que lo habilitan para contratar con entidades estatales y los de carácter técnico y financiero correspondientes a la forma de su participación efectiva en la misma, según se precise en esta solicitud de ofertas y iii) la forma asociativa deberá vincular a los trabajadores para la prestación del servicio u obra.

Si la participación es a través de una forma asociativa se debe aportar el respectivo acuerdo entre sus integrantes, en el cual deberán precisar, en forma clara, entre otros aspectos, los siguientes: el tipo de asociación que se constituye, el integrante líder y el de mayor participación, el porcentaje de participación, las actividades a desarrollar por cada integrante, las obligaciones que asumirá cada uno de los integrantes, el acuerdo de gobierno para la toma de decisiones y la solución de controversias. En dicho acuerdo deberá quedar claro que el régimen de responsabilidad, independientemente de la figura escogida, es solidario.

En el acuerdo debe quedar expreso que el representante de la forma asociativa lo es también –para los efectos del contrato- de cada uno de los integrantes, y, en consecuencia, cualquier comunicación o notificación de las decisiones de **EL CONTRATANTE** que sea dirigida a él en esa calidad, se entenderá hecha a cada una de las sociedades o personas que lo conforman. Así mismo, el acuerdo deberá incluir que el representante legal del esquema asociativo cuenta con un mandato expreso e irrevocable para representarlos judicial, arbitral y extrajudicialmente.

El documento que regula el esquema asociativo no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de EL CONTRATANTE.

La forma asociativa, deberá tener una duración mínima igual a la del plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, y así deberá consignarse en el documento donde se constituye.

Se permitirá la cesión de la participación en la ejecución del contrato de uno de los integrantes de la forma asociativa a alguno o todos los demás integrantes de esta, previa autorización expresa y escrita por parte de EL CONTRATANTE, salvo que la cesión se proponga en el marco de la prohibición dispuesta para consorcios y uniones temporales en el inciso 3° del artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Nota: El envío de la oferta a través del correo corporativo indicado, lo hará uno de los integrantes de la forma asociativa.

2.2. Habilitación

El oferente no debe encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con entidades estatales ni de manera general, ni específicamente con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8° (modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 4 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016), 9° y 10° del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993,

	CONDICIONES PARTICULARES SUMINISTRO	Código: ABS-FOR-49
		Versión:10
		Fecha:20/02/2024

artículos 29 y 32 del Decreto 1510 de 2013, artículo 66 de la Ley 142 de 1994 Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios, modificado por el artículo 11 de la Ley 689 de 2001; artículos 44 y 49 de la Ley 617 de 2000 modificado, el último, por el artículo 1º de la Ley 1148 de 2007 (modificado a su vez por artículo 1 de la Ley 1296 de 2009); artículo 60 de la Ley 610 de 2000; artículo 44 literal a) de la Ley 842 de 2003, y artículos 5, 27 y 90 de la Ley 1474 de 2011 (modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, adicionado por el artículo 51 de la ley 2195 de 2022, y las normas que los modifiquen o adicionen), artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 (modificado por el artículo 43 de la Ley 2197 de 2022), artículo 5 de la Ley 1778 de 2016 (modificado por el artículo 21 de la Ley 2195 de 2022), artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y demás normas aplicables.

Así mismo, no podrá presentar oferta la persona jurídica que se desempeña como Auditor Externo de **EPM** o Revisor Fiscal de las subordinadas del **Grupo EPM**, ni sus sociedades matrices, ni sus subordinadas; ni aquellas que tienen una matriz común o que pertenecen a un mismo grupo empresarial, ni aquellas que participan de las licencias, franquicias, metodologías o políticas impartidas por la firma titular de la marca que utiliza el auditor externo o revisor fiscal, cualquiera sea la forma como estas les hayan sido transferidas.

En consecuencia, al presentar la oferta por sí o por interpuesta persona, el oferente estará afirmando, bajo la gravedad de juramento, que no se halla comprometido en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones.

EL CONTRATANTE, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, se abstendrá de celebrar el contrato con las personas que se encuentren registradas en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, para lo cual harán las consultas que en tal sentido les corresponde.

Así mismo, EL CONTRATANTE se abstendrá de celebrar el contrato cuando el oferente, sus accionistas, asociados o socios, sus representantes legales o miembros de Junta Directiva, estén reportados en alguna de las listas asociadas al Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo LA/FT, lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC) o en la lista de organizaciones terroristas emitida por el Consejo de Seguridad Nacional, o cuando se encuentren en el “Listado de firmas y personas naturales inhabilitadas por el Banco Mundial” por haber transgredido las disposiciones sobre fraude y corrupción o en la “Lista de empresas y personas sancionadas por el Grupo BID (Banco Interamericano de Desarrollo)” para lo cual se harán las consultas que en tal sentido correspondan.

2.3. Existencia, capacidad jurídica y Representación Legal

2.3.1. De nacionales

Se prueba mediante el certificado de existencia y representación expedido por la respectiva Cámara de Comercio (salvo casos especiales donde la competencia para expedir la certificación es de otra entidad).

	CONDICIONES PARTICULARES SUMINISTRO	Código: ABS-FOR-49
		Versión:10
		Fecha:20/02/2024

Las entidades públicas nacionales de creación constitucional o legal no estarán obligadas a acreditar su existencia, pero si deben acreditar su representante legal.

El certificado deberá haber sido expedido dentro del mes anterior a la fecha de cierre para la presentación de oferta. en todo caso, debe corresponder al certificado vigente.

Las sociedades nacionales deberán acreditar como mínimo una duración igual a la del plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

En el certificado debe constar que la sociedad esté constituida con anterioridad a la presentación de la oferta y que la capacidad de la persona jurídica se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual debe estar directamente relacionado con el objeto de la solicitud de ofertas.

2.3.2. De extranjeros. N/A.

2.3.3. Acta de Junta Directiva o Asamblea

Si del documento se desprende que el representante legal requiere de una habilitación especial para celebrar contratos de determinada cuantía, se deberá anexar a la oferta, copia del acta correspondiente en donde se le habilite expresamente para la presentación de la oferta, los actos que se deriven de ella, así como para la celebración del contrato y todos los actos que se deriven de él.

2.3.4. Las personas naturales

Se identificarán con la cédula de ciudadanía o el documento que haga sus veces.

2.3.5. Poder especial

Si el oferente nacional da poder a una persona natural o jurídica para que contrate en su nombre, deberá anexar en debida forma los siguientes documentos: **a)** El certificado de existencia y representación de quien recibe el poder, si se trata de una persona jurídica o fotocopia de la cédula de ciudadanía o del documento que haga sus veces si es persona natural, y **b)** El documento mediante el cual la compañía mandante confiere poder o autorización a la que recibe el poder o mandato, el cual debe contener expresamente los términos y el alcance de la representación acorde con lo indicado en el numeral **2.1.** de estas condiciones.

2.4. Derecho a participar

No aplica.

2.5. Certificación de pago de los aportes a la seguridad social integral y parafiscales

En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002- Ley de reforma laboral, y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 o las normas que las modifiquen o complementen, relacionados con los aportes a la SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (**Salud, Pensión, Riesgos**

	CONDICIONES PARTICULARES SUMINISTRO	Código: ABS-FOR-49
		Versión:10
		Fecha:20/02/2024

Laborales) y **PARAFISCALES (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Sena)**, los interesados en participar en la solicitud de ofertas para la contratación de bienes y servicios deberán cumplir con la siguiente obligación:

Las **PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES** deberán aportar en la(s) oferta(s), certificado que acredite el pago de dichos aportes; expedido por el Revisor Fiscal (si la persona jurídica está obligada legal o estatutariamente a tener revisoría fiscal), o en su defecto por el Representante Legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se deberá aportar además el certificado de la Junta Central de Contadores de la inscripción como Contador Público, correspondiente al Contador Público y al Revisor Fiscal, según corresponda.

Las **PERSONAS NATURALES** deberán acreditar el pago de los aportes a la seguridad social integral, conforme a la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003; inciso 1° del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, **Ley 1753 de 2015 artículo 135**, o las normas que las modifiquen o complementen, esto es aportes para la seguridad social integral. Si tiene trabajadores a su servicio, deberá acreditar además el pago de aportes a la seguridad social integral por éstos, así como de los parafiscales antes señalados.

FORMAS ASOCIATIVAS. Cada parte que la conforma deberá aportar el certificado que acredita el pago de aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales.

En la siguiente tabla **que es indicativa**, se presentan las obligaciones mencionadas anteriormente, las cuales pueden sufrir modificaciones de acuerdo con la ley. El oferente y/o contratista deberá prever, de conformidad con la legislación colombiana, dichas modificaciones durante todas las etapas de la solicitud de ofertas y del contrato.

CONCEPTO O ENTIDAD	APORTE	FUNDAMENTO LEGAL
Salud (ver nota 1)	12,5 % del ingreso Base de Cotización, de los cuales el 4% está a cargo del trabajador y el 8,5% del empleador.	Artículo 204 de la Ley 100 de 1993
Pensiones	16 % del ingreso Base de Cotización, de los cuales el 4% está a cargo del trabajador y el 12% a cargo del empleador.	Artículo 7 de la Ley 797 de 2003
Sistema General de Riesgos Laborales (ver nota 2)	De acuerdo con la clasificación establecida y totalmente a cargo del empleador.	Artículo 6° de la ley 1562 de 2012.
Cajas de Compensación Familiar (ver nota 3)	4% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 7, 9 y 12 de la Ley 21 de 1982

	CONDICIONES PARTICULARES SUMINISTRO	Código: ABS-FOR-49
		Versión:10
		Fecha:20/02/2024

CONCEPTO O ENTIDAD	APORTE	FUNDAMENTO LEGAL
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ver nota 1)	3% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 1 de la Ley 89 de 1988
SENA (ver nota 1)	2% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 7, 9 y 12 de la Ley 21 de 1982

Nota 1: Tener en cuenta lo previsto en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 modificatorio del artículo 114-1 de la Ley 1607 de 2012, sobre exoneración de aportes.

Nota 2: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo deberán afiliarse en forma obligatoria al Sistema General de Riesgos Laborales. El pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 13, literal a) numeral 5 del Decreto-ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 concordado con el Decreto 0723 de 2013 artículo 5).

La Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), también será obligatoria para todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes, toda vez que así lo señala la norma.

Nota 3: Sobre la afiliación trabajadores independientes a cajas de compensación, Artículo 171 Ley 1819 de 2016 modificatorio del literal b artículo 19 de la Ley 789 de 2003.

2.6. Registro en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas. N/A.

2.7. Diligenciar formulario para el conocimiento del tercero (LA/FT)

En cumplimiento de la normatividad externa y de la política y lineamientos internos de la Gestión Integral de Riesgos, el CONTRATANTE tiene implementado controles para la prevención de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, uno de ellos es el “Conocimiento del Tercero”. En este sentido, todo tercero que presente su propuesta con la intención de ejecutar el objeto contractual, deberá diligenciar el formato “*Conocimiento del Tercero KYC - Prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción y soborno*”, el cual estará disponible como anexo a la presente solicitud de oferta.

Este formato deberá ser diligenciado adecuadamente y en su totalidad, es decir, todos sus campos cuando ello aplique, y en aquellos que no aplique, deberá expresarse así indicando “N/A” y teniendo especial atención en los números de identificación según su tipo. Para el caso de cédulas de ciudadanía colombiana la fecha de expedición deberá corresponder con la que figura en dicho documento. Asimismo, deberá ser suscrito por el representante legal o quien corresponda.

De igual forma, deberá contar con información actualizada, clara, legible y sin comentarios o textos guía de diligenciamiento”.

	CONDICIONES PARTICULARES SUMINISTRO	Código: ABS-FOR-49
		Versión:10
		Fecha:20/02/2024

2.8. Experiencia

El proponente deberá acreditar hasta tres (3) experiencias relacionadas con el objeto contractual, por valor acumulado de 100 SMMLV. Para la evaluación se tomarán en cuenta los contratos realizados en Colombia debidamente terminados dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de contratación.

Para acreditar la experiencia solicitada se podrán presentar los siguientes documentos: certificación, actas de liquidación u otros documentos idóneos como facturas con el fin de validar el valor de las mismas u otra información requerida, que en todo caso deberán detallar la siguiente información necesaria para la evaluación:

- Objeto del contrato.
- Contratante
- Valor ejecutado.
- Fecha de inicio y de terminación.

Las experiencias ejecutadas en consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, sólo se considerará como experiencia para el cálculo del valor requerido, el porcentaje de participación del oferente en el mismo. Sólo se tendrán en cuenta en los contratos acreditados el valor correspondiente sin incluir los impuestos indirectos (IVA o impuesto al consumo, según corresponda).

En todo caso, Aguas Nacionales se reserva el derecho de sanear las informalidades u omisiones no sustanciales de las propuestas y de pedir aclaraciones o informaciones adicionales sin que ello implique el derecho de los oferentes a modificarlas. Así mismo, será un criterio de interpretación la prevalencia de la verdad sustancial y material, sobre lo simplemente procedimental o documental.

No se acepta experiencia que no sea la del oferente, en consecuencia, no se acepta experiencia de filiales ni matrices. En caso de personas jurídicas constituidas dentro de los dos (2) años anteriores a la presentación de la oferta, no se aceptará como experiencia la adquirida por los socios de la empresa.

2.9. Certificado de gestión de calidad. N/A.

2.10. Garantía de seriedad de la oferta.

Cada oferta deberá acompañarse de una garantía emitida por un banco o por una compañía de seguros que garantice la seriedad de los ofrecimientos presentados.

La garantía de seriedad de la oferta se registrará por las condiciones establecidas en el numeral **Garantías contractuales y seguros**, de estas condiciones particulares.

2.11. Requisito financiero

	CONDICIONES PARTICULARES SUMINISTRO	Código: ABS-FOR-49
		Versión:10
		Fecha:20/02/2024

La participación de este proceso estará condicionada por la estabilidad económica y la capacidad financiera del oferente, con fundamento en el índice de liquidez, índice de endeudamiento y capital de trabajo neto, según se indica más adelante. Para el efecto, el oferente deberá suministrar la siguiente información para el año 2024.

1. Estados financieros individuales (No consolidados) a diciembre 31 comparativos, incluyendo balance general y estados de resultados, los cuales deberán estar firmados por el representante legal del oferente, el contador público que los prepara y el revisor fiscal si está obligado de acuerdo con el parágrafo 2° del artículo 13 de la ley 43 de 1990. En el Balance General deben estar discriminados los activos y pasivos en corrientes y de largo plazo.
2. Notas a los estados financieros.
3. Certificados vigentes de la inscripción ante la Junta Central de contadores, del contador público y del revisor fiscal que suscriben cada uno de los estados financieros. El certificado no debe contener la siguiente observación: "El contador público no ha cumplido con la obligación de actualizar el registro".
4. Copia de la cedula de ciudadanía del contador público y del revisor fiscal que suscriben cada uno de los estados financieros.
5. Copia de la tarjeta profesional del contador público y del revisor fiscal que suscriben cada uno de los estados financieros.
6. Dictamen de revisor fiscal en caso de estar obligado.
7. Certificación de los estados financieros de conformidad con el artículo 37 de la ley 222 de 1995.

En caso de presentar cambio de contador público o revisor fiscal se deberá aportar el último certificado de inscripción ante la Junta Central de Contadores que se tenga disponible del contador o revisor fiscal que suscribió los estados financieros.

Aguas Nacionales EPM S.A E.S.P. proyecto Aguas del Atrato, evaluará la capacidad financiera y patrimonial del oferente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, bajo los siguientes parámetros:

Indicador	Descripción	Fórmula	Valor exigido
Índice de Liquidez (IL)	Se medirá como la relación entre activo corriente y pasivo corriente	$IL = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	IL > 1
Índice de Endeudamiento (IE)	Se medirá como la relación entre el pasivo total y el activo total	$IE = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}} * 100$	IE ≤ 80%

NOTA: El cumplimiento de los indicadores se cotejará contra los Estados Financieros y el Balance de pérdidas y ganancias del año 2024, siempre que se hayan presentado en debida forma.

	CONDICIONES PARTICULARES SUMINISTRO	Código: ABS-FOR-49
		Versión:10
		Fecha:20/02/2024

NOTA: Quedará HABILITADO en su capacidad financiera, como CUMPLE, el proponente que allegue en debida forma los documentos y cumpla los indicadores señalados.

NOTA: En todos los cálculos que se realicen para efectos de la calificación, el número resultante se redondeará a dos cifras decimales, de forma tal que, si la tercera cifra decimal es inferior a 5, el índice resultante se mantiene con las dos primeras cifras decimales obtenidas; por el contrario, si la tercera cifra decimal es igual o superior a 5, las dos cifras decimales se incrementarán a su número superior más próximo. Ejemplo:

Ejemplo	Aproximación cifras decimales
0.793319	0.79
0.795256	0.80

2.12. Asistencia a la reunión y visita obligatoria. N/A.

2.13. Firma de la oferta.

El oferente deberá diligenciar la carta de presentación de la oferta, para lo cual utilizará el Formulario correspondiente.

2.14. Requisitos específicos de participación

Ficha técnica: el oferente deberá allegar ficha técnica de los ítems solicitados cumpliendo con las siguientes especificaciones:

Requisitos Generales

1. Debe traer el fabricante del medidor.
2. El Fabricante lo debe tener relacionado con un nombre, código o referencia de venta.
3. El medidor debe decir el país de fabricación.
4. El medidor debe cumplir mínimo la norma ISO 4064 – 1:2014
5. El medidor debe ser mecánico.
6. El medidor puede ser de transmisión mecánica o magnética.
7. El medidor solamente puede ser de velocidad de chorro único.
8. El medidor puede ser T30 o T50

Metrología

La posición o instalación del medidor es horizontal, la clase metrológica debe ser R160 – Q3=2,5 m3h

Materiales y Especificaciones Físicas

- 3.1 Los materiales del medidor que estén en contacto con el agua deben ser resistente a la corrosión.
- 3.2 El acabado de las piezas que hacen parte del medidor tiene una superficie uniforme, libre de abolladuras, depresiones, protuberancias, porosidades, fisuras, grietas y superficies cortantes.

	CONDICIONES PARTICULARES SUMINISTRO	Código: ABS-FOR-49
		Versión:10
		Fecha:20/02/2024

- 3.3 El medidor y sus partes constructivas deben ser nuevas.
- 3.4 La capsula de registro debe ser herméticamente sellada.
- 3.5 El Dial debe ser seco. Evitar la opacidad y la suciedad del agua dura o ferrosa.
- 3.6 Debe estar diseñado para cumplir con una presión máxima admisible (PMA) de 16bar
- 3.7 Longitud entre 85mm y 115mm
- 3.8 Altura entre 85mm y 90mm con tapa cerrada.
- 3.9 Ancho entre 82 y 92mm

Conexión al Proceso y visualización

- 4.1. Conexión rosca macho G3/4 B – rosca de conectores d ½” conectores del cuerpo D ¾”.

Rotulo

- 6.1. El formato de serie de los medidores debe tener por lo menos 10 dígitos en el código de la serie donde los primeros corresponden al año de fabricación y los restantes deben ser un consecutivo asignado por el fabricante.

- 6.2 El rotulo de la serie del medidor puede estar en la carcasa frontal o en el dial del dispositivo.

- 6.3 El medidor debe traer código de barras o código QR en cualquier sitio del medidor siempre que este indique el numero de serie del mismo.

- En la ficha técnica debe ir el plano dimensional del medidor a suministrar.
- La ficha técnica debe contener la curva metrológica de diseño del fabricante.
- Se debe incluir la curva de perdida de carga en el rango de funcionamiento.

Garantía técnica: El oferente deberá certificar una garantía mínima de un (1) año para los medidores que suministre, la cual cubrirá defectos de fabricación, mal estado, desprendimiento de la mirilla o del reloj, fallas en el registro del consumo, así como cualquier otra situación atribuible a la calidad de los materiales utilizados.

2.15 Autorización para consultar el registro de inhabilidades por delitos sexuales

La proponente persona natural deberá suscribir el documento anexo mediante el cual autoriza a AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P. a realizar de manera previa y periódica la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes.

2.16 Certificado REDAM

	CONDICIONES PARTICULARES SUMINISTRO	Código: ABS-FOR-49
		Versión:10
		Fecha:20/02/2024

De acuerdo con lo establecido en el [la Ley 2097 de 2021](#), el oferente (persona natural y/o representante legal de la persona jurídica) deberá acompañar con los demás documentos de la oferta, el Certificado del REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) el cual puede descargar de la [Carpeta Ciudadana Digital](#).

2.17. Certificado de cumplimiento de estándares mínimos en SST (Seguridad y Salud en el Trabajo):

El oferente debe presentar el certificado de cumplimiento de estándares mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por la ARL, del año fiscal inmediatamente anterior, con un porcentaje de implementación superior al 85%. Para el caso de las formas asociativas cada uno de sus integrantes debe aportar el certificado con cumplimiento superior al 85%.

Quedan exceptuados de este requisito de participación las personas naturales con afiliación al sistema general de riesgos laborales (sección 5, del capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015) y las JAC o Asocomunales.

3. OFERTA

3.1. Validez de la oferta

La oferta tendrá una validez de **60** días calendario

3.2. Contenido y documentos de la oferta

La oferta debe diligenciarse en la forma y con los contenidos que señala en esta solicitud y sus anexos.

Las modificaciones sustanciales hechas por el oferente a los formularios de los documentos exigidos no serán válidas. EL CONTRATANTE podrá abstenerse de considerar aquellos documentos que no cumplan las condiciones estipuladas en esta solicitud de ofertas.

Si se encuentran discordancias, incongruencias u omisiones entre la descripción del ítem, lote o actividad y lo indicado en las Especificaciones técnicas, se deberá solicitar la aclaración correspondiente a EL CONTRATANTE en la forma y oportunidad prevista para ello.

3.3. Ofertas alternativas. N/A.

3.4. Aspectos económicos

Además de lo previsto en el numeral **4.5.** de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, en este numeral se fijan las reglas con las cuales se deberán atender las obligaciones de contenido económico que asumen LAS PARTES (EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA) entre sí y las que deban atender frente a terceros en virtud exclusivamente de lo pactado en el contrato y para garantizar el cumplimiento de este.

	CONDICIONES PARTICULARES SUMINISTRO	Código: ABS-FOR-49
		Versión:10
		Fecha:20/02/2024

El oferente debe incluir en el precio de los bienes ofertados todos los costos en que incurra.

El oferente deberá gestionar los riesgos propios de la actividad y/o servicio a prestar, entendiéndose que es conocedor de la misma, cuidando de hacer una oferta que propenda por cuidar la competitividad y la productividad. Por lo tanto, cada oferente al estructurar los costos de su oferta deberá tener en cuenta todos y cada uno de los factores y los riesgos previsibles que influyan o puedan influir en la ejecución de los servicios o bienes encomendados; por lo tanto, para la formulación y la atención de posibles reclamaciones, se tendrá en cuenta dicha estructura de costos. Asimismo, el proponente, al estructurar su oferta, deberá contemplar todas las circunstancias en las que se encuentra el mercado mundial, las condiciones que este presenta respecto al transporte, la logística, las materias primas, la variación de las diferentes monedas que puedan incidir en el negocio, y, en general, las diferentes variables micro y macroeconómicas del mercado.

Valor - precios

El oferente deberá indicar, en el Formulario 3, el precio del valor unitario, para los ítems que conforman y para todas las empresas que lo requieran. Los valores totales serán aplicados por el sistema automáticamente y serán los que resulten de multiplicar las cantidades estimadas por los precios unitarios. En caso de que el valor sea “cero”, así deberá expresarse.

Para todos los efectos, sólo se considerará como valor de la oferta el consignado en el formulario 3. Ofertas económicas incorporadas en otras secciones o documentos aportados no serán tenidos en cuenta.

Al preparar su oferta, el oferente deberá tener en cuenta todos los impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, así como las deducciones y retenciones a que haya lugar, de acuerdo con la ley y demás disposiciones normativas aplicables.

Por lo anterior, el oferente deberá tener en cuenta, el valor correspondiente al impuesto de timbre nacional, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. El pago de dicho impuesto será de responsabilidad exclusiva del contratista, sin que ello implique un reconocimiento adicional por parte de la entidad contratante.

3.5. Condiciones de entrega de los bienes

3.5.1 Bienes de fabricación nacional o nacionalizados

Almacén General de EL CONTRATANTE: Entrega de la mercancía se deberá realizar en el almacén del proyecto Aguas del Atrato, ubicado en el Barrio Niño Jesús, Loma Cabí, Acueducto, Quibdó, o en la dirección indicada por el administrador en la ciudad de Quibdó, por cuenta y riesgo de **EL CONTRATISTA**. El descargue será por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

	CONDICIONES PARTICULARES SUMINISTRO	Código: ABS-FOR-49
		Versión:10
		Fecha:20/02/2024

3.6. Aspectos técnicos

Los detalles de carácter técnico, constructivo, operativo y similar han de buscarse en el “Anexo de especificaciones técnicas” que hace parte integral de esta solicitud de ofertas.

3.7. Aspectos relacionados con la seguridad de la información y ciberseguridad.

N/A.

3.8 Entrega de las ofertas

Las ofertas deberán estar debidamente identificadas con el objeto y el número de la solicitud de ofertas, acompañadas con todos los documentos anexos. Los documentos deben enviarse en forma ordenada y de fácil manejo, numerados todos sus folios y refrendados con la firma del oferente los que así lo requieran. Además, se deberá presentar una relación de los documentos que componen la oferta, **indicando los folios correspondientes a cada uno de ellos para facilitar su revisión.** [Ver Formulario 1.](#)

La oferta deberá ser enviada al correo electrónico atencioanaproveedores@aguasdelatrato.com con la siguiente descripción:

Asunto del correo electrónico: **PR-202X-XX**

SOLICITUD DE OFERTAS

Objeto: **“XXXXXXXXXXXXXX”**

Los archivos deben estar organizados en una carpeta comprimida en formato WinZip.

La oferta y sus anexos entregada vía e-mail deberá encontrarse debidamente suscrita por el competente. **La firma podrá constar en los documentos de forma digitalizada, autógrafa mecánica o escaneada, siempre que sea claramente legible y permita verificar su autenticidad.**

Nota: Por políticas de seguridad, si la oferta es enviada a través de WeTransfer o plataformas similares se entenderá como no recibida.

EL CONTRATANTE no será responsable por la apertura prematura de una oferta, o por no abrirla y, en consecuencia, no tenerla en cuenta, **si no está correctamente dirigida y marcada conforme a las especificaciones indicadas.**

4. EVALUACIÓN

EL CONTRATANTE examinará las ofertas para determinar si los oferentes están habilitados para formularlas de acuerdo con los requisitos de participación exigidos, si están completas, si se ha suministrado la póliza y/o garantía requerida, si los documentos han sido debidamente presentados y en general, si se ajustan a los documentos de la solicitud de ofertas.

	CONDICIONES PARTICULARES SUMINISTRO	Código: ABS-FOR-49
		Versión:10
		Fecha:20/02/2024

Posterior a ello se aplican los factores, criterios y fórmulas de ponderación que permiten hacerlas comparables en términos de puntajes.

4.1. Rechazo y eliminación

Para el rechazo o eliminación de las ofertas, se tendrá en cuenta lo previsto en el numeral 3.1. Rechazo y eliminación, de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios.

Causales de eliminación

Acorde con lo previsto en el numeral 3.1.2. de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, para esta solicitud de oferta se considerarán como causales de eliminación, todas las allí indicadas.

4.2. Aceptación de la oferta o declaratoria de desierta

La aceptación de la oferta o la declaratoria de desierta se hará conforme lo previsto en el numeral 3.6 de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios.

5. CONTRATO

5.1. Valor del contrato

El valor inicial del contrato es estimado y corresponde al valor por el que la oferta fue aceptada. Se aceptan valores unitarios y se establecen cantidades estimadas.

El valor final del contrato será el que resulte de multiplicar la cantidad de ítems ejecutados por los valores unitarios aceptados y los pactados en el caso de servicios o actividades adicional y extra, el valor de reconocimientos a que haya lugar de ser el caso y el valor de los reajustes a que haya lugar en los precios de las actividades contractuales, adicionales y extras si así se pactó expresamente en forma justificada.

5.2. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato se fija orden de inicio por parte de EL CONTRATANTE, sin exceder el 30 de junio de 2025. EL CONTRATISTA deberá entregar los bienes de acuerdo al esquema de pedido:

El plazo para la entrega de cada pedido será de **quince (15)** días calendario, contados a partir de la fecha de la notificación de la orden de pedido emitida por EL CONTRATANTE en el almacén designado para dicha entrega.

Si la duración del contrato llegare a ser inferior al estipulado en estas condiciones, EL CONTRATANTE no asume responsabilidad alguna por el hecho de que el valor del contrato pueda cubrirse en un plazo menor según las necesidades de suministro que tenga EL CONTRATANTE.

	CONDICIONES PARTICULARES SUMINISTRO	Código: ABS-FOR-49
		Versión:10
		Fecha:20/02/2024

EL CONTRATISTA deberá comunicar a EL CONTRATANTE, según sea el caso, tan pronto como le sea posible, y, en cualquier caso, por lo menos con cinco (5) días calendario, la fecha programada de llegada de cada despacho al sitio de entrega.

Toda ampliación del plazo de entrega deberá ser acordada por LAS PARTES y constar en comunicaciones cruzadas entre las partes, que suscribirá por EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA.

Se entenderá como fecha de entrega de cualquiera de los despachos, la fecha en la cual el último elemento constitutivo de tal entrega haya sido puesto por EL CONTRATISTA a disposición de EL CONTRATANTE, de acuerdo con la modalidad de entrega establecida en este contrato.

EL CONTRATANTE podrá aceptar plazos de entrega inferiores a los solicitados.

5.3. Plazo para la prestación de los servicios. N/A.

5.4. Lugar de entrega de los bienes

Los bienes serán entregados en la modalidad y en los lugares específicos indicados en el numeral “3.5. Condiciones de entrega de los bienes”, de estas condiciones particulares.

Garantía de los bienes del Fabricante: EL CONTRATISTA deberá adjuntar cuando haga el proceso de entrega de los bienes o equipos la garantía del calidad y eficiencia que otorga el fabricante, indicando el termino de validez de esta. La garantía del fabricante será requisito para la aceptación técnica de los bienes.

5.5. Forma de pago

Los pagos se harán en la forma aceptada por EL CONTRATANTE, a favor de EL CONTRATISTA o a quien él designe como beneficiario, previa presentación por parte de EL CONTRATISTA y aprobación por parte de EL CONTRATANTE de los documentos requeridos para el efecto.

Los pagos de los bienes o servicios que deban efectuarse en pesos colombianos podrán ser compensados por el CONTRATANTE con pagos que este le deba hacer al CONTRATISTA, a través de este contrato o de cualquier otro celebrado entre las partes y que se encuentre vigente.

Se recibirán las facturas electrónicas en el siguiente buzón de correo electrónico: facturacionelectronia@aguasdelatrato.com. Las facturas físicas en la sede administrativa del proyecto Aguas del Atrato.

Nota: El oferente deberá tener en cuenta que, sobre los bienes entregados en Colombia, EL CONTRATANTE hará los pagos solamente en el país a quien EL CONTRATISTA designe como mandatario o beneficiario de los pagos. Por razones legales, no es posible efectuar giros al exterior por compras locales o hacer pagos en moneda extranjera en Colombia, con las excepciones contempladas en el régimen cambiario que se encuentre vigente al momento de la realización de este.

	CONDICIONES PARTICULARES SUMINISTRO	Código: ABS-FOR-49
		Versión:10
		Fecha:20/02/2024

La factura debe ser elaborada con el cumplimiento de todos los requisitos legales, tanto de forma como de contenido; el CONTRATISTA deberá expedir factura de venta la cual deberá cumplir con los requisitos exigidos por la DIAN.

Para efecto del pago de los valores mencionados, si EL CONTRATISTA es una entidad sin ánimo de lucro deberá presentar y radicar ante EL CONTRATANTE copia de la respectiva resolución expedida por la entidad que la vigila, para la exención de la retención en la fuente.

En caso de mora en los plazos estipulados para el pago de las obligaciones contraídas, imputable a EL CONTRATANTE, se reconocerá una tasa de interés anual equivalente a DTF+5% para los pagos en moneda nacional.

Nota: No se aceptarán formas de pago alternativas distintas a las establecidas por EL CONTRATANTE.

Pago de los bienes entregados en el Almacén General de EL CONTRATANTE:

El cien por ciento (100%) del valor de cada una de las entregas realizadas en el Almacén General del CONTRATANTE, según lo indicado en el numeral 3.5. de estas condiciones, el cual se consignará en la cuenta del beneficiario del pago, a los treinta (30) días calendario siguientes al recibo en el piso -2 del Edificio Empresas Públicas de Medellín, Departamento Gestión Documental, Carrera 58 42-125, de la factura aprobada por EL CONTRATANTE y una copia de la declaración de importación si es del caso. Luego de realizar la deducción de las sumas a que hubiere lugar por descuentos operativos, medidas de apremio provisionales, impuestos, retenciones. De este pago, EL CONTRATANTE podrá retener el diez por ciento (10%).

El diez por ciento (10%) retenido, si es el caso, se pagará a los treinta (30) días calendario, siguientes al cumplimiento de:

- La expedición del certificado de Aceptación técnica de los bienes por parte de EL CONTRATANTE, de acuerdo con lo establecido en el numeral **7.1.** de esta solicitud de ofertas, "**Aceptación técnica**". En caso de que no se expida el certificado de Aceptación técnica dentro de los 45 días posteriores al recibo del bien, se deberá liberar la retención hecha y efectuar el pago correspondiente.
- La actualización de la vigencia del amparo de calidad o de calidad y correcto funcionamiento en la forma establecida en el numeral **5.6.** de esta solicitud de ofertas, y que la misma haya sido aprobada por EL CONTRATANTE.

Es entendido que el oferente favorecido con la aceptación de la oferta y en su calidad de Contratista faculta expresamente a EL CONTRATANTE para:

- a) Revisar y verificar los pagos en las entidades correspondientes, durante la vigencia del contrato, según lo definido en el Art. 50 de la ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, si es del caso.

	CONDICIONES PARTICULARES SUMINISTRO	Código: ABS-FOR-49
		Versión:10
		Fecha:20/02/2024

En caso de haberse aprobado la subcontratación, EL CONTRATISTA deberá acreditar los pagos realizados por el Subcontratista a las entidades descritas en las normas mencionadas.

- b) Retener de algún o alguno de los pagos que **EL CONTRATISTA** tenga a su favor en este contrato o en otro contrato que tenga con **EL CONTRATANTE**, los valores que se encuentren en MORA en los aportes a la seguridad social integral y parafiscales; en el pago a los trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo para la ejecución del contrato, o a cualquiera de los ex trabajadores del mismo, o a los asociados en casos tales como las cooperativas y las empresas asociativas de trabajo, por concepto de compensaciones, salarios, prestaciones sociales o cualquiera remuneración adeudada. Así mismo, dicha facultad será aplicable a **EL CONTRATISTA** cuando, habiéndose aprobado la subcontratación, se presenta mora por parte del Subcontratista en el pago de aportes y/o en el pago a los trabajadores o extrabajadores vinculados mediante contrato de trabajo para la ejecución del contrato.
- c) Pagar todos conceptos contemplados en el literal **b)** de esta cláusula, como consecuencia del incumplimiento, directamente a quien corresponda con cargo a las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, sin que ello implique que EL CONTRATANTE se convierta en empleador y mucho menos que sustituya las obligaciones laborales o de otro tipo, a cargo de EL CONTRATISTA y/o SUBCONTRATISTA.
- d) Exigir, a través del Administrador del contrato, las constancias de pago correspondientes a salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo de EL CONTRATISTA empleador y/o del Subcontratista de este, en favor de cualquiera de sus trabajadores durante el plazo contractual.
- e) Retener o cobrar todo o parte de cualquier pago en cuanto sea necesario para protegerse de pérdidas debidas a suministros defectuosos no corregidos, a garantías no cumplidas o para el pago de posibles deducciones por compensaciones debidas o perjuicios recibidos o reclamaciones no atendidas, o valores pagados de más a EL CONTRATISTA. Cuando EL CONTRATANTE realice una retención, sin que medie justa causa, efectuará los pagos de los valores retenidos, actualizados con base en el IPC.

Las retenciones a las que se hace referencia en los literales b) y e) no podrán superar los 45 días calendario, calculados a partir de la fecha de recepción de las mercancías o terminación de la prestación de los servicios.

Si el CONTRATANTE efectúa al CONTRATISTA pagos de más o algún pago de lo no debido, el CONTRATISTA está obligado a devolver dicho valor.

Reajuste de precios

Los valores unitarios de los bienes cotizados en la oferta serán a precios firmes durante todo el plazo del contrato.

	CONDICIONES PARTICULARES SUMINISTRO	Código: ABS-FOR-49
		Versión:10
		Fecha:20/02/2024

5.6. Garantías contractuales y seguros

Las garantías de cumplimiento se suscribirán con base en un clausulado único diseñado a la medida de las necesidades de las empresas del Grupo EPM, denominado Póliza Matriz y que sólo puede ser expedido por las compañías designadas para este fin.

De conformidad con lo anterior, en lo que respecta a estas garantías otorgadas a través de seguros, el Contratista y/o Oferente conoce y acepta que Aguas Nacionales EPM es el titular del riesgo a ser asegurado mediante los seguros a los que se refiere esta cláusula y que, por lo tanto, está legalmente facultado para determinar las condiciones de aseguramiento que deben cumplir las pólizas por medio de las cuales será transferido este riesgo a las aseguradoras, y en los cuales asume la condición de tomador, asegurado y beneficiario. En consecuencia, el Contratista y/o Oferente conoce y acepta que las condiciones de aseguramiento que satisfacen los lineamientos sobre seguros y transferencia de riesgos de Aguas Nacionales EPM son cumplidos por la Póliza Matriz que se ha negociado con las compañías de seguros Chubb Seguros Colombia S.A., Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. (Confianza), Liberty Seguros S.A., y Seguros Generales Suramericana S.A. Por lo tanto, el Contratista/Oferente contratará los seguros a los que se refiere esta cláusula solamente con tales aseguradoras y bajo las condiciones del Programa Póliza Matriz, cuyas definiciones y condiciones se pueden encontrar en el siguiente link:

<https://www.epm.com.co/site/Portals/3/Programa%20P%C3%B3liza%20Matriz%20Grupo>

Para la expedición de la garantía mediante póliza de seguros, el oferente/Contratista deberá contactarse con el Programa Póliza Matriz, Vía correo electrónico a la dirección Poliza.Matriz.EPM@epm.com.co indicando el número del proceso de contratación o número del contrato al que pertenece su solicitud. Este es el medio por el cual se controla la recepción de la solicitud y de todos los documentos necesarios para la expedición de las pólizas.

Igualmente, en caso de dudas o requerimientos puntuales podrá encontrar atención en los siguientes canales:

- Dirigiéndose a las taquillas de atención ubicadas en la Dirección Seguros Corporativos de EPM, del Edificio EPM, ubicado en la Carrera 58 No. 42-125, en Medellín.
- O vía telefónica, a los teléfonos (4) 380 7590 o (4) 380 7589.

Una vez las aseguradoras cuenten con toda la información requerida para analizar la solicitud de suscripción, tienen seis (6) días hábiles para dar respuesta. Normalmente basta con la presentación de los siguientes documentos para el análisis:

Para Personas Jurídicas Nacionales:

- Estados Financieros actualizados de los dos (2) últimos años contables.
- Declaración de Renta, último periodo gravable.
- RUT.
- Certificado de existencia y representación, con vigencia no superior a 3 meses.
- Listado de socios con una participación superior al 5%, incluyendo nombre o razón social, cédula o NIT.
- Hoja de Vida o record de obras (Experiencia del Contratista).

	CONDICIONES PARTICULARES SUMINISTRO	Código: ABS-FOR-49
		Versión:10
		Fecha:20/02/2024

- Formulario SARLAFT o aquel que lo sustituya (Formulario de conocimiento del Cliente del sector asegurador exigido por la Superintendencia Financiera, que se encuentra adjunto en el link de la página web).
https://fasecolda.com/cms/wpcontent/uploads/2021/08/FCC_092021-PJ_.pdf
- Cedula de ciudadanía del representante legal.
- Pagaré firmado en garantía a la aseguradora.
- Condiciones o Pliego de contratación
- Nombre y NIT del oferente

Para Personas Naturales:

- Estados Financieros actualizados de los dos (2) últimos años contables, o Constancia de Ingresos (Honorarios laborales, Certificado de Ingresos y Retenciones o el documento que corresponda).
- Declaración de Renta del último período gravable disponible (Si declara).
- Copia del documento de identidad.
- RUT.
- Hoja de Vida o record de obras (Experiencia del Contratista).
- Formulario SARLAFT o aquel que lo sustituya (Formulario de conocimiento del Cliente del sector asegurador exigido por la Superintendencia Financiera, que se encuentra adjunto en el link de la página web).
https://fasecolda.com/cms/wpcontent/uploads/2021/08/FCC_092021-PJ_.pdf
- Pagaré firmado en garantía a la aseguradora.
- Condiciones o Pliego de contratación
- Nombre y RUT del oferente.

5.6.2. Condiciones de las garantías emitidas por entidades bancarias

Si se opta por otorgar una carta de crédito Standby emitida por entidades bancarias, deberá reunir los siguientes requisitos:

Deberán ser expedidas por establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia o quien haga sus veces, que cuenten con una calificación vigente a la fecha de expedición de la garantía, otorgada por una sociedad calificadora autorizada en Colombia. Dicha calificación deberá corresponder a la máxima calificación para el corto plazo y como mínimo la segunda mejor calificación para el largo plazo, según las escalas utilizadas por la sociedad calificadora que la otorga.

- Cuando las garantías sean emitidas por un banco del exterior, éstas deberán ser confirmadas por un establecimiento bancario en Colombia que cumpla con los criterios definidos anteriormente. Así mismo, cuando se trate de una carta crédito standby bajo la estructura de una contragarantía, el banco emisor en Colombia deberá cumplir con dichos criterios
- Deberán otorgarse en español.
- La carta de crédito Standby deberá otorgarse dentro del término establecido para la formalización del contrato y estar vigente por el término de ejecución del contrato y mínimo 30 días calendario más.

	CONDICIONES PARTICULARES SUMINISTRO	Código: ABS-FOR-49
		Versión:10
		Fecha:20/02/2024

- En los casos en que se otorgue la carta de crédito standby para amparar la seriedad de la oferta, EL CONTRATANTE podrá solicitar la carta de compromiso del banco, para expedir las garantías contractuales.

- Cuando se trate de garantías para los amparos de calidad de los elementos o bienes suministrados, calidad y correcto funcionamiento de los equipos, calidad del servicios y calidad y estabilidad de las obras y el amparo de provisión de repuestos y accesorios, que son pos contractuales, la garantía se deberá presentar por lo menos un mes antes del vencimiento de las garantías contractuales, obligación que de no cumplirse dará lugar a afectar la garantía de cumplimiento.

En cuanto a la reclamación para el pago tener en cuenta:

La garantía deberá ser incondicional. No se deben exigir requisitos o formalidades adicionales a la reclamación presentada en el idioma de expedición de la garantía. En consecuencia, no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de "Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

· Se deberá indicar la sucursal del banco en la que se deberá presentar la reclamación.
· El banco deberá pagar la suma garantizada a más tardar en los 4 días bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago.

- La garantía es disponible mediante pagos parciales y múltiples, hasta completar el monto total de la misma.

- La carta de crédito Standby estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del ordenante, los cuales deberán estar previamente aprobados por el beneficiario de la carta de crédito Standby.

- La carta de crédito Standby deberá especificar, la fecha de emisión, la vigencia, la cobertura que otorga, el valor garantizado, así como el número del proceso de contratación en el caso de la garantía de seriedad o el número del contrato garantizado para las garantías de cumplimiento.

- Cuando el oferente opte por otorgar la carta de crédito Standby para amparar la seriedad de la oferta a través de una carta de crédito Standby, se compromete a tramitar las garantías contractuales igualmente a través de este tipo de garantía. No obstante, se podrá gestionar, sin que al respecto se le dé ninguna certeza, el otorgamiento de las garantías contractuales, a través del programa de póliza matriz. Lo anterior, siempre que sea aceptado por las aseguradoras del mismo y cumpla los requisitos para la expedición de las garantías respectivas.

- Cuando por políticas del banco emisor, no sea posible expedir la garantía por un periodo superior a 360 días calendario y el contrato tenga una vigencia superior, la carta de crédito Standby deberá indicar expresamente la posibilidad de renovación automática por periodos sucesivos hasta cubrir el plazo contractual y mínimo 30 días calendario más, salvo que el banco antes de los 60 días calendario anteriores al vencimiento decida no renovar la

	CONDICIONES PARTICULARES SUMINISTRO	Código: ABS-FOR-49
		Versión:10
		Fecha:20/02/2024

garantía, en cuyo caso el contratista deberá expedir una nueva carta de crédito con las condiciones aquí exigidas.

De no hacerlo antes de los 30 días calendario previos al vencimiento del contrato se entenderá como un incumplimiento contractual que dará lugar a hacer exigible la carta de crédito Standby.

5.6.3. Amparos de las Garantías de Seriedad de la oferta, cumplimiento, y seguros aplicables a la solicitud de ofertas

Las garantías de seriedad y cumplimiento, con sus diferentes amparos contractuales y poscontractuales, se constituirán en la misma moneda del contrato, y deberán cubrir los riesgos que se indican a continuación.

Debido a que las compañías de seguros sólo pueden emitir primas en pesos colombianos o dólares americanos, en caso de que la moneda del contrato sea diferente, se efectuará la conversión correspondiente a las tasas de cambio vigentes en el momento de la expedición.

Garantía de Seriedad de la Oferta

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Garantía de Seriedad de la Oferta	Para la generalidad de los oferentes: 10% del valor de la oferta.	Sesenta (60) días calendario contados a partir de la hora y día fijado como límite para la recepción de las ofertas (cierre).
	En caso de oferentes que sean Mipymes y/o emprendimientos de mujeres de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020 y al Decreto 1860 de 2021: 5% del valor de la oferta	

Garantías de Cumplimiento

Se deberán contratar los siguientes amparos:

- **Amparo de Cumplimiento**

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Amparo de cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigencia igual a la totalidad del plazo del contrato y 30 días más.

- **Amparo de calidad de los equipos, elementos o bienes suministrados**

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Amparo de calidad y correcto funcionamiento de	10% del valor total del contrato	Un (1) año, que empezará a correr desde la fecha de aceptación técnica

	CONDICIONES PARTICULARES SUMINISTRO	Código: ABS-FOR-49
		Versión:10
		Fecha:20/02/2024

los equipos, elementos o bienes suministrados	final de los equipos, elementos o bienes por parte del contratante
---	---

NOTA: Para activar esta garantía ante la compañía aseguradora, es fundamental que por parte del Contratante se de aceptación técnica del servicio, recepción a entera satisfacción del entregable o lo que haga sus veces (por escrito) y con este documento se le deberá exigir al contratista que proceda a solicitar la activación de la garantía a la compañía aseguradora y el certificado modificadorio correspondiente en la póliza. Se debe tener en cuenta que esta activación no es automática, si no se solicita no se obtiene.

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

Cobertura	Límite asegurado	Vigencia
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	200SMLMV	Durante la totalidad de la duración del contrato, y 30 días más.
Amparos obligatorios	- Perjuicios extrapatrimoniales - Contratistas y/o subcontratistas - Responsabilidad Civil Cruzada - Contaminación, polución, filtración accidental, súbita e imprevista (sublímite 50%) - Responsabilidad civil patronal - Gastos médicos (sublímite 50%) - Parqueaderos (sublímite 50%) - Vehículos propios y no propios (sublímite 60%)	

SI EL CONTRATISTA tiene una póliza para amparar su actividad comercial de manera global, podrá aportar copia de dicha póliza y un certificado otorgado por la aseguradora donde especifique que se cubre el contrato que se celebra, y certifique el límite asegurado, la vigencia y las coberturas adicionales señaladas, así mismo los deducibles aplicables. Si la vigencia de dicha póliza termina con anterioridad al plazo de ejecución del contrato respectivo, el contratista se obliga a aportar la renovación de la póliza con el certificado que especifique el cubrimiento del contrato respectivo y mantener vigente dicha póliza durante todo el plazo del contrato y treinta (30) días más.

Cuando se opte por esta última opción a la póliza se deberá adjuntar el recibo o certificado de pago de la prima y en todo caso, su aceptación por parte de EPM estará sujeta a la revisión de las condiciones otorgadas en dicha póliza y a que cubra el riesgo que se genera por la ejecución del contrato.

Aclaraciones respecto de las garantías contractuales y seguros

1. Se aclara que el pago de la prima o valor de la carta de crédito Standby, que se cause con ocasión de esta solicitud de ofertas correrá por cuenta del oferente, así como la que se cause por las modificaciones en valor o vigencia del contrato y que impliquen el ajuste de la garantía y/o el seguro.

	CONDICIONES PARTICULARES SUMINISTRO	Código: ABS-FOR-49
		Versión:10
		Fecha:20/02/2024

2. La modificación o ajuste de las vigencias de los amparos pos-contractuales será requisito previo para la entrega de las sumas que por cualquier concepto se encuentren pendientes de pago al CONTRATISTA.
3. Queda entendido y acordado por las partes que ni los valores asegurados de las garantías con las que debe contar EL CONTRATISTA y/o Proveedor de conformidad con esta cláusula ni las garantías en sí mismas, limitan o reducen la responsabilidad del CONTRATISTA y/o Proveedor o sus obligaciones.

5.7. Renovación

De conformidad con el artículo 26 del decreto 08 de 2024, por medio del cual se adopta el estatuto de contratación de AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P, el contrato que se derive de este proceso de contratación podrá ser renovado.

Los precios para la renovación del contrato son reajustables, por cambio de año, y se realizará conforme al IPC del año inmediatamente anterior.

El CONTRATISTA constituiría garantías nuevas para la formalización de la renovación, acorde con lo previsto en las condiciones particulares.

La renovación del contrato como contrato independiente debe cumplir previamente con la formalización de este.

5.8 Limitación de responsabilidad. N/A.

6. EJECUCIÓN

Adicional a lo establecido en el numeral **5.** de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, en la ejecución del contrato se debe tener en cuenta lo siguiente:

6.1. Responsabilidad por los bienes

EL CONTRATISTA será responsable de todo riesgo o siniestro sobre los bienes, materiales, elementos, partes y componentes, hasta su entrega en el Almacén del proyecto Aguas del Atrato, designado para ello, EL CONTRATISTA asumirá todos los riesgos sobre el suministro rechazado a partir de la fecha en que EL CONTRATANTE le comunique dicho rechazo.

6.1.1. Lista de materiales de despacho

Antes de proceder al despacho de los elementos, EL CONTRATISTA deberá presentar a EL CONTRATANTE el modelo de la lista de materiales de despacho que pretende utilizar para el control de los mismos. La lista de los materiales de despacho deberá detallar la identificación que se usará en las distintas unidades de empaque y la cuantificación de su contenido. Cada elemento deberá identificarse de acuerdo por nombre, número de código,

	CONDICIONES PARTICULARES SUMINISTRO	Código: ABS-FOR-49
		Versión:10
		Fecha:20/02/2024

sub-ensamble o ensamble a que pertenece y/o demás indicaciones que permitan identificar claramente cada parte despachada. Además la lista deberá contener información sobre el número de partes del suministro, el número de partes despachadas y el número de partes pendientes, en tal forma que se tenga control permanente de los despachos. Aprobada la lista por EL CONTRATANTE, se procederá a dar las instrucciones sobre identificación de las unidades de empaques.

6.1.2. Embalaje y transporte

Si las especificaciones de la carga para el transporte internacional superan en un diez por ciento (10%) las informadas en la oferta, se trasladarán al CONTRATISTA, si a ello hubiere lugar, los extra costos que se originen en el transporte internacional y nacional de la carga, tributos aduaneros (impuestos, contribuciones, tasas y gravámenes de cualquier clase, los derechos antidumping o compensatorios e IVA o impuesto al consumo), seguros de transporte, uso de instalaciones, bodegaje, cargue a vehículo, y las diferencias de todos estos rubros cuando, además, en la oferta se hubiera especificado que el embarque sería en contenedores estándar y en la realidad se requieran contenedores especiales, y demás en que se incurran en la importación.

El CONTRATISTA preparará, embalará y marcará todas las piezas que componen los elementos a entregar para transporte de acuerdo con las normas internacionales de empaques y embalajes establecidas para los bienes objeto de esta contratación y las mejores prácticas reconocidas, de tal manera que permitan su manejo y puedan resistir las condiciones más rigurosas sin riesgo de desajuste, deterioro y daño, durante el transporte, manejo y almacenamiento.

El CONTRATISTA será responsable y asumirá todos los costos, reemplazos, reparaciones y perjuicios ocasionados a EL CONTRATANTE derivados de cualquier desajuste, deterioro, daño, extravío que se produzca a cualquiera de las piezas de los elementos durante el transporte, manejo y almacenamiento desde el sitio de despacho hasta el sitio de recepción, por una inapropiada preparación, embalaje o marca de los elementos y adicionalmente será responsable por todos los daños ocasionados a terceros derivados de ello.

Las unidades de mercancía se agruparán para conformar unidades de carga (pallets, estibas, huacales, etc.), dependiendo del medio de transporte a utilizar, aunque por el peso se requiera el uso de equipo mecánico.

Las piezas de los elementos que por su naturaleza no permitan un manejo seguro operando los equipos de alce, se despacharán con eslingas, abrazaderas, argollas, armellas, pernos de ojo, espigas, placas o soportes para alce, directamente fijadas a la pieza y accesibles desde fuera del embalaje de tal manera que puedan ser fácilmente manejadas con el equipo de alce y en condiciones seguras.

Las piezas sueltas pequeñas y expuestas a pérdida o extravío se agruparán y empacarán en cajas o fardos marcados adecuadamente para su identificación.

Preferiblemente cada embalaje no deberá exceder en su peso bruto una tonelada métrica y en sus dimensiones 2.80 m de altura, 2.60 m de ancho y 12.20 m de largo. De no ser

	CONDICIONES PARTICULARES SUMINISTRO	Código: ABS-FOR-49
		Versión:10
		Fecha:20/02/2024

posible cumplir con una de las dos condiciones anteriores, EL CONTRATISTA notificará a EL CONTRATANTE, antes de enviar los bienes al sitio de entrega pactado, sobre dichos embalajes, informando el peso bruto y las dimensiones (altura, ancho y largo), con el fin de que EL CONTRATANTE pueda obtener los permisos necesarios para el transporte terrestre.

Cada embalaje deberá marcarse al menos sobre las tres caras distintas, en forma legible e indeleble, en español y se indicarán las condiciones del manejo por medio de símbolos internacionales.

Además, deberá incluir una copia de la lista de empaque, en español, empacada en sobre a prueba de agua y la cual debe contener como mínimo la siguiente información: peso bruto, el peso neto, las dimensiones, el número de empaque con la descripción completa del contenido en cuanto a cantidad, valor unitario, valor de cada pieza y descripción, lo anterior por exigencia de la compañía de seguros.

Si para el transporte de la carga EL CONTRATISTA utiliza embalajes de madera o soportes para acomodación de la carga que sean de madera, deberá cumplir con la norma NIMF 15 (Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias No.15) de la Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), al igual que con la Resolución 01079 del 3 de junio de 2004 del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).

En caso de que el empaque y soportes de madera no cumplan con las anteriores normas, EL CONTRATISTA deberá asumir todos los gastos y extra costos ocasionados por las actividades necesarias para la liberación del cargamento y por las demoras generadas.

6.2. Aspectos técnicos para la ejecución del contrato

Los bienes deben cumplir con las especificaciones indicadas en las “Especificaciones Técnicas” y lo presentado en la oferta. No obstante, cuando del “estado de la ciencia”, la “técnica” o la “práctica” no se logre definir la forma de llevar a cabo una actividad, o la forma que el producto ha de tener una vez acabado, EL CONTRATISTA estará en la obligación de consultar a EL CONTRATANTE acerca de la forma de proceder y ha de atenerse estrictamente a lo que ésta le indique.

Documentos técnicos solicitados con la entrega del producto.

Certificado de Fabricación de los medidores a suministrar en medio magnético y formato PDF.

Certificado de calibración de cada uno de los medidores, emitido por un laboratorio con acreditación, alcance vigente y reconocido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC, estos deberán entregarse en medio magnético y en formato y PDF.

Si EL CONTRATISTA considera que la forma como EL CONTRATANTE ha definido la ejecución del objeto del contrato comporta una modificación a los términos inicialmente

	CONDICIONES PARTICULARES SUMINISTRO	Código: ABS-FOR-49
		Versión:10
		Fecha:20/02/2024

pactados y que ello le genera un costo adicional, deberá presentar por escrito y dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la definición que haya tomado EL CONTRATANTE, la reclamación correspondiente con la expresión clara y razonada de los argumentos que le asisten y el aporte de las pruebas que sustentan su petición.

6.3. Cláusula penal

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a EL CONTRATANTE en calidad de cláusula penal una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que corresponde a una tasación anticipada de los perjuicios derivados de dicho incumplimiento, para lo cual se aclara que esta suma será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a EL CONTRATANTE, por eso, en exceso de esta suma EL CONTRATANTE podrá cobrar los perjuicios adicionales que demuestre ha causado el incumplimiento del contratista.

En otras palabras, EL CONTRATANTE descontará de los perjuicios totales del incumplimiento el valor de la cláusula penal y sobre este valor no tendrá necesidad de probar el monto de los perjuicios. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA, de ser posible, o se cobrará directamente a EL CONTRATISTA, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato; si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial. Si posteriormente EL CONTRATISTA acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por EL CONTRATANTE, habrá lugar a la entrega a EL CONTRATISTA de los dineros deducidos o pagados. Los dineros que deban ser entregados a EL CONTRATISTA en este concepto serán reajustados en el porcentaje igual al índice de precios al consumidor del año inmediatamente anterior al año en que se procede a la devolución y en proporción al tiempo durante el cual fueron retenidos.

6.4. Descuentos operativos y medidas de apremio provisionales

Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad consagrado en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, en la costumbre mercantil y las normas internas de EL CONTRATANTE, con la presentación de la oferta y la celebración del contrato, EL CONTRATISTA acuerda y acepta como descuentos operativos y medidas de apremio, lo establecido en este numeral.

Los descuentos operativos y la aplicación de las medidas de apremio provisionales son un mecanismo de solución directa de las controversias que puedan surgir durante la ejecución del contrato, por el incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, en los casos contemplados en estas condiciones particulares.

La aplicación de los descuentos operativos o las medidas de apremio provisionales no libera ni atenúa la responsabilidad de EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con la celebración del contrato. Los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del retardo o del incumplimiento podrán hacerse efectivos en forma separada.

	CONDICIONES PARTICULARES SUMINISTRO	Código: ABS-FOR-49
		Versión:10
		Fecha:20/02/2024

Los Descuentos operativos y las medidas de apremio, son diferentes a lo que se pacta como cláusula penal por incumplimiento, cada figura es independiente.

6.4.1. Descuentos operativos

EL CONTRATISTA acuerda y acepta como descuentos operativos los siguientes:

6.4.1.1. Descuento por demoras en la entrega de los bienes

En el caso de que EL CONTRATISTA no cumpliera con la entrega de los bienes objeto del contrato en el plazo de entrega pactado o del plazo otorgado para la nueva entrega de los bienes devueltos por defectos de calidad, EL CONTRATISTA otorga un descuento del 0.1% del valor de la entrega atrasada por cada día calendario de retardo hasta la entrega completa a plena satisfacción. Los descuentos efectuados en virtud de la presente causal tendrán un límite del 1% del valor de la entrega incumplida.

En caso de superar el límite antes previsto, EL CONTRATANTE podrá iniciar el trámite para dar por terminado el contrato, de conformidad con lo previsto en el numeral 7.4. de estas condiciones particulares.

6.4.1.2. Descuento por calidad en los bienes, por mermas o deterioro imputable a EL CONTRATISTA: Si la inspección indica que cualquiera de los materiales, partes, bienes y sistemas que conforma el objeto del contrato no cumplen con las especificaciones, o no funciona correcta y seguramente bajo todas las condiciones de operación, EL CONTRATANTE podrá hacer efectivo un descuento, equivalente a **diez por ciento (10%)**, del valor total de la entrega incumplida.

Los descuentos operativos acordados se traducen en el pago de un menor valor del precio pactado, en el caso de presentarse las situaciones antes indicadas.

6.4.2. Procedimiento para la aplicación de los descuentos operativos

LAS PARTES acuerdan que, para aplicar los descuentos operativos antes mencionados, se adelantará la siguiente actuación:

Si EL CONTRATISTA incurre en una de las causales de descuentos pactadas en el contrato, EL CONTRATANTE a través del jefe de la dependencia que tiene a su cargo la administración del contrato, adelantará el siguiente trámite, según la siguiente clasificación:

EL CONTRATANTE elaborará un documento de cobro con el valor a descontar, el cual se remite a EL CONTRATISTA para que en un término no mayor a ocho (8) días calendario, siguientes a la fecha de su recibo, informe la factura a la que se le debe hacer el descuento, en caso de no hacerlo dentro del tiempo señalado, EL CONTRATANTE lo podrá deducir de cualquier suma que le adeude al CONTRATISTA. En caso de que EL CONTRATANTE no cuente con dineros retenidos a favor del CONTRATISTA, se le indicará que debe realizar el pago del documento de cobro dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su emisión, en los establecimientos que EL CONTRATANTE tiene habilitados para pagos y que deberá entregar la constancia de pago o informar por escrito la realización del pago a

	CONDICIONES PARTICULARES SUMINISTRO	Código: ABS-FOR-49
		Versión:10
		Fecha:20/02/2024

la dependencia administradora del contrato, como mínimo en un término no mayor a los ocho (8) días calendario, siguientes a su vencimiento.

EL CONTRATANTE comunicará a EL CONTRATISTA la aplicación del descuento y ordenará la retención de todos los pagos pendientes en este contrato, hasta tanto, EL CONTRATISTA haga entrega de los documentos que soportan el descuento (tales como: la factura o una nota de abono o crédito o factura de rectificación) o es su defecto cancele el valor correspondiente a dicho descuento. Esta retención no genera intereses a favor del CONTRATISTA.

6.4.3. Medidas de apremio provisionales

El incumplimiento o la mora de cualquiera otra de las obligaciones contenidas en estas condiciones y en el contrato, diferente de los eventos a que se refiere de manera explícita los descuentos operativos, causará una medida de apremio provisional a favor de EL CONTRATANTE por un monto de **cero puntos cinco por ciento (0.5%)**, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación correspondiente, hasta por un tope del diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Las medidas de apremio provisionales serán reportadas en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas, el aplicativo NEON o en el registro que EL CONTRATANTE tenga habilitado para el efecto, pero no a la cámara de comercio.

Adicional a las demás obligaciones contempladas para cada parte en la presente solicitud de oferta EL CONTRATISTA acepta que, confirmada la aplicación de la medida de apremio provisional, surge para él la obligación de pago de esta, la cual será exigible en los términos señalados más adelante.

6.4.4. Procedimiento para la aplicación de la medida de apremio provisionales

Si EL CONTRATISTA incurre en una de las causales de medida de apremio provisionales pactadas en el contrato, el contratante a través de la dependencia administradora del contrato le informará por escrito a través del servicio de mensajería del servicio de información, la causal en que presuntamente ha incurrido, acompañándolo de las pruebas que soportan la ocurrencia de la causal.

EL CONTRATISTA contará con un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, para exponer o justificar las razones que desvirtúen el supuesto incumplimiento y que sustentarán la inaplicabilidad de la medida de apremio.

Finalizado el término indicado, el jefe de la dependencia administradora del contrato procederá al análisis de las razones o justificaciones expuestas por EL CONTRATISTA, de haberlas presentado, y le enviará comunicación escrita debidamente argumentada, informando:

1. Que no hay lugar a la aplicación de la medida de apremio provisional, de aceptarse las justificaciones y explicaciones presentadas.

	CONDICIONES PARTICULARES SUMINISTRO	Código: ABS-FOR-49
		Versión:10
		Fecha:20/02/2024

2. Que se confirma la aplicación de la medida de apremio provisional, si no manifestó las razones que justifiquen el incumplimiento de la respectiva obligación, o de haberlas presentado, no se encuentra justificado el incumplimiento.

En el evento de que EL CONTRATISTA no presente ningún argumento dentro del término previsto, las partes tomarán ese silencio como aceptación de la medida de apremio provisional correspondiente, la cual se entiende aplicada.

Cuando la comunicación establezca la aplicación de la medida de apremio provisional, se procederá así:

EL CONTRATANTE elaborará un documento de cobro con el valor a descontar, el cual se remite a EL CONTRATISTA para que en un término no mayor a ocho (8) días calendario, siguientes a la fecha de su recibo, informe la factura a la que se le debe hacer el descuento, en caso de no hacerlo dentro del tiempo señalado, EL CONTRATANTE lo podrá deducir de cualquier suma que le adeude al CONTRATISTA. En caso de que EL CONTRATANTE no cuente con dineros retenidos a favor del CONTRATISTA, se le indicará que debe realizar el pago del documento de cobro dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su emisión, en los establecimientos que EL CONTRATANTE tiene habilitados para pagos y que deberá entregar la constancia de pago o informar por escrito la realización del pago a la dependencia administradora del contrato, como mínimo en un término no mayor a los ocho (8) días calendario, siguientes a su vencimiento. De no realizar el pago en el término que se le señala, se procederá a accionar la garantía de cumplimiento.

La medida de apremio provisional se entenderá aplicada el día en que vence el término para que EL CONTRATISTA presente argumentos que sustenten la no aplicación de esta, sin que los hubiera presentado, o desde la fecha en la cual se le comunique la confirmación de la aplicación de esta.

6.4.5. Carácter definitivo de la medida de apremio

La medida de apremio provisional se volverá definitiva en los siguientes eventos:

1. Cuando haya caducado la acción para controvertirla ante la jurisdicción.
2. Cuando esté ejecutoriada la sentencia judicial que determine la procedencia de su aplicación.
3. Cuando EL CONTRATISTA pague y/o reconozca su incumplimiento, según el caso.

6.4.6. Pérdida de efectos de la medida de apremio y devolución de las sumas cobradas o pagadas

La medida de apremio deberá dejarse sin efectos:

1. Cuando esté ejecutoriada la sentencia judicial que determine la improcedencia de su aplicación. El valor de la medida de apremio se devolverá en las condiciones que se fijen en el fallo.

	CONDICIONES PARTICULARES SUMINISTRO	Código: ABS-FOR-49
		Versión:10
		Fecha:20/02/2024

2. Cuando EL CONTRATISTA acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad. En este caso habrá lugar a la entrega del dinero cobrado o deducido, indexado con el Índice de Precios al Consumidor y se ordenará que se retire del Sistema de Información de Proveedores y Contratistas o del registro que para el efecto tenga EL CONTRATANTE.

6.4.7. Causales de medidas de apremio

6.4.7.1. Por el incumplimiento en los tiempos establecidos para la entrega de cada orden de pedido, EL CONTRATANTE podrá aplicar una medida de apremio provisional de **0.1%** por cada día calendario de incumplimiento, hasta la entrega efectiva de los bienes.

6.4.7.2. Por subcontratar sin previa autorización. Se podrá aplicar una medida de apremio provisional equivalente al **1 %** del valor subcontratado, cuando **EL CONTRATISTA** sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE** subcontrate a terceros partes de los trabajos.

Además, si ello ocurre, **EL CONTRATANTE** ordenará suspender de inmediato las actividades en ejecución que presenten tal irregularidad. **EL CONTRATISTA** deberá tener en cuenta que este hecho no lo exime del cumplimiento de sus obligaciones contractuales y que puede ser sujeto de aplicación de una medida de apremio provisional por varios de los conceptos mencionados en estas condiciones.

6.5. Reclamaciones de EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA relacionadas con la calidad de los bienes y equipos suministrados en el contrato.

Si durante la vigencia del contrato o dentro del período de validez de la garantía de calidad de los bienes o la de calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, se encuentra que cualquier parte de los bienes no cumple en un todo con las características garantizadas o con las especificaciones, o muestra defectos por diseño, materiales, mano de obra, procesos de fabricación, actos u omisiones de EL CONTRATISTA o el fabricante, o cualquier defecto o mal funcionamiento imputable al CONTRATISTA o al fabricante, EL CONTRATANTE notificará al CONTRATISTA y éste tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles para dar una respuesta por escrito a EL CONTRATANTE, luego de los análisis por parte de EL CONTRATANTE y si se aceptan los argumentos presentados por EL CONTRATISTA y si se llega a un acuerdo con EL CONTRATISTA, éste ejecutará inmediatamente todas las acciones que sean necesarias para subsanar las anomalías dentro del plazo fijado por EL CONTRATANTE.

Si EL CONTRATISTA habiendo sido notificado no toma acción remedial inmediata o descuida la reparación del defecto en forma tal que se obligue a mantener por fuera de servicio todo o parte del suministro por un término superior a **cinco (05)** días calendario, EL CONTRATANTE podrá ejecutar cualquier acción remedial que considere necesaria a riesgo y costo de EL CONTRATISTA, con cargo a cualquier pago debido a este o a la garantía contractual en el amparo que corresponda. Lo anterior se entenderá sin menoscabo de cualquier acción que puedan emprender EL CONTRATANTE en contra de EL CONTRATISTA y tendiente al reconocimiento de los perjuicios recibidos.

	CONDICIONES PARTICULARES SUMINISTRO	Código: ABS-FOR-49
		Versión:10
		Fecha:20/02/2024

En caso de que sea necesario el reemplazo o reposición de una parte defectuosa del bien o equipo suministrado o entregado, EL CONTRATISTA deberá cumplir con estas obligaciones de reemplazo en los términos de la garantía técnica o de calidad de sus productos, de conformidad con la normatividad respectiva.

La revisión que EL CONTRATANTE de los documentos suministrados por EL CONTRATISTA o a los bienes o a la inspección que ejecuten durante el desarrollo del contrato no relevará, liberará, exonerará, atenuará o trasladará la obligación de EL CONTRATISTA de garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes o equipos suministrados o instalados en la forma establecida en los documentos del contrato.

Los bienes entregados por EL CONTRATISTA que no cumplan con las características garantizadas, o con las especificaciones, o que muestren defectos por diseño, materiales, mano de obra, procesos de fabricación o cualquier defecto o mal funcionamiento no imputable a EL CONTRATANTE, deben ser retirados del almacén (o del lugar donde se realizó la entrega) en un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente al que EL CONTRATANTE le comunique tal situación.

Si EL CONTRATISTA no realiza el retiro de los bienes dentro del plazo indicado, para retirarlos posteriormente deberá previamente pagar los costos de almacenamiento que se ocasionen desde el día siguiente al plazo de los diez (10) días calendario indicado en la comunicación, hasta la fecha efectiva de retiro.

Los costos de almacenamiento para el año 2018 son de veinte mil (\$20,000) pesos por metro cuadrado/mes o proporcional por fracción. Dicho valor se reajusta cada año con base en el incremento del IPC.

Si transcurridos tres (3) meses, contados a partir del día siguiente de la fecha límite inicial que se le informó para el retiro de dichos bienes, EL CONTRATISTA no los ha retirado, EL CONTRATANTE podrá disponer libremente de los bienes, y EL CONTRATISTA acepta que por ello no habrá ningún pago o reconocimiento a su favor, ni hará ninguna reclamación por los mismos. Si se incurre en gastos adicionales por la disposición de los elementos este valor será asumido por el proveedor.

6.6. Cláusulas excepcionales. N/A.

6.7. Subcontratación

Con base en los estudios previos y demás estudios que soportan el proceso, EL CONTRATANTE no aceptará ofertas que contemplen la subcontratación de ninguna de las actividades propias del contrato.

No obstante, en caso de que, durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA requiera subcontratar alguna de las actividades del contrato, deberá solicitar por escrito, autorización a EL CONTRATANTE; Comunicación en la que debe garantizar y soportar que EL CONTRATISTA efectuó las revisiones necesarias para validar que el subcontratista propuesto cumple con la idoneidad técnica, jurídica, operativa y financiera para ejecutar las

	CONDICIONES PARTICULARES SUMINISTRO	Código: ABS-FOR-49
		Versión:10
		Fecha:20/02/2024

actividades acordadas, así como la afirmación de que el subcontrato para el que solicita autorización, cumplirá con las condiciones establecidas por EL CONTRATANTE en las condiciones generales y particulares de contratación.

Dentro de las principales revisiones que debe hacer EL CONTRATISTA respecto de la información del subcontratista y de las que debe dar cuenta en la comunicación enviada a EL CONTRATANTE, se encuentran las siguientes:

- LAFT: que el subcontratista no está incurso en riesgos asociados al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- La experiencia en actividades directamente relacionadas con la actividad que el subcontratista va a ejecutar
- La validación de La Capacidad financiera del subcontratista, para lo cual se podrán validar el balance general, el estado de resultados, las notas a los estados financieros, el dictamen del revisor fiscal o el informe de auditoría, etc.

Para efectos del control que EL CONTRATANTE debe ejercer sobre diversos aspectos propios del contrato, EL CONTRATISTA deberá tener presente que, durante la ejecución de la actividad subcontratada, deberá atender los requerimientos de EL CONTRATANTE respecto a aspectos como: reporte de personal del subcontratista, verificación de pagos de salarios, así como la revisión de sus aportes al sistema de seguridad social integral, entre otros.

6.8. Vigencia

Periodo comprendido entre la fecha de comunicación de la aceptación de la oferta hecha al contratista o de perfeccionamiento del contrato y la fecha en que se vence el plazo de ejecución de este y 120 días calendario más.

En el término de esta vigencia las partes están habilitadas para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones adquiridos en virtud del contrato, sin embargo, no podrá entenderse que, por ello, se modifica el plazo de ejecución de las actividades que opera dentro de la vigencia de este, pero independientemente de ella.

6.9. Aceptación técnica

A criterio de EL CONTRATANTE, los bienes se someterán a las pruebas de laboratorio a que haya lugar y a las pruebas en operación pertinentes, antes de emitir la comunicación de aceptación técnica, la cual se dará siempre y cuando los resultados obtenidos estén acordes con los fines para los cuales fueron adquiridos los bienes y cumplan con las especificaciones técnicas y se haya aportado y aprobado la garantía del fabricante acorde con lo indicado en numeral **5.4.** de estas condiciones y en las especificaciones técnica, si es el caso.

Si EL CONTRATANTE se abstiene de realizar las citadas pruebas, la aceptación técnica se dará luego de la inspección física por parte del área técnica, siempre y cuando los bienes cumplan las condiciones y especificaciones de esta solicitud de ofertas y se haya aportado y aprobado la garantía del fabricante en los términos del numeral **5.4.** de estas condiciones particulares y en las especificaciones técnica, si es el caso

	CONDICIONES PARTICULARES SUMINISTRO	Código: ABS-FOR-49
		Versión:10
		Fecha:20/02/2024

Si la aceptación no ha sido expedida dentro de los **10** días calendario siguientes a la fecha de cada entrega, por causas no imputables al CONTRATISTA, éste podrá solicitar a EL CONTRATANTE un documento en que conste que la totalidad de los bienes han sido entregados y que ha aportado la documentación exigida. Dicho documento hará las veces de la aceptación técnica para efectos de la liberación de cualquier suma retenida.

6.10. Devolución de la mercancía

Si luego de la fecha de recepción de los bienes y aceptación de estos por parte del área técnica de EL CONTRATANTE, aparecen daños o defectos en los bienes, EL CONTRATANTE lo comunicará por escrito al CONTRATISTA, para darle oportunidad de inspeccionarlos y/o corregirlos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al comunicado. Pasado este tiempo si aún los bienes continúan dañados o defectuosos, EL CONTRATISTA los deberá reponer, sin costo para EL CONTRATANTE, en un término que no podrá exceder los **cinco (05)** días calendario, de lo contrario se considerará que hay incumplimiento del plazo de entrega, y se podrá aplicar el descuento que se estipula en el numeral **6.4.1.1.**, y se podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En todos los casos la reposición de los bienes se hará en el Almacén de EL CONTRATANTE y por tanto EL CONTRATISTA correrá con todos los costos asociados.

7. TERMINACIÓN

7.1. Terminación

La terminación del contrato se dará por las siguientes circunstancias:

- (a) por mutuo acuerdo entre las partes;
- (b) cumplidas las obligaciones por cada una de las partes dentro del plazo o plazos pactados en el contrato.

El área técnica de EL CONTRATANTE documentará la aceptación técnica conforme se indica en el numeral **6.10** de estas condiciones particulares.

- (c) por vencimiento del plazo.

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por una de las partes, la parte cumplida comunicara a la otra tal situación a fin de iniciar las acciones pertinentes.

7.2. Terminación anticipada del contrato por incumplimiento de una de las partes

Además de las causales de terminación anticipada del contrato, previstas en el numeral **5.9.** de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios y con fundamento en los artículos 1546 y 1602 del Código Civil Colombiano, en concordancia con el artículo 870 del Código de Comercio, las partes acuerdan que **LA PARTE** cumplida podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando se presente un incumplimiento grave, total o parcial,

	CONDICIONES PARTICULARES SUMINISTRO	Código: ABS-FOR-49
		Versión:10
		Fecha:20/02/2024

de las obligaciones a cargo de una de las partes, de tal manera que haga imposible el cumplimiento de la otra parte.

Se considera, entre otros, como incumplimiento grave de:

EL CONTRATISTA la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: **a)** Cuando haya incurrido en causales de medidas de apremio provisionales que superen el diez por ciento (10%) del valor del contrato; **b)** El incumplimiento que dé lugar a que EL CONTRATANTE incumpla una obligación de carácter regulatorio o legal; **c)** El incumplimiento de lo previsto en las **Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios** en cuanto a las obligaciones de protección a la información personal; **d)** El incumplimiento de 2 entregas u órdenes de compra en cualquier momento de ejecución del contrato, **e)** El incumplimiento de sus obligaciones laborales. **f)** El incumplimiento de las obligaciones del contratista que puedan afectar la prestación del servicio público domiciliario por parte del contratante. **g)** El incumplimiento intencional o temerario **h)** Cuando se presente mala fe en las etapas precontractual o contractual, **i)** Cuando el incumplimiento de lugar al inicio de cualquier investigación por parte de una autoridad administrativa o judicial. **j)** cuando se materialice un riesgo reputacional.

EL CONTRATANTE: **a)** El incumplimiento de lo previsto en las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, en cuanto a las obligaciones de protección a la información personal.

Para efectos de determinar el incumplimiento grave, se deberá tener en cuenta lo estipulado en el numeral **7.4** del presente documento, “Debido proceso”.

7.3. Terminación plazo contractual con incumplimiento grave

Si el plazo de ejecución del contrato ha vencido, sin que se cumpla con la ejecución del objeto contractual, se considerara este como un incumplimiento grave por parte del contratista.

Para efectos de determinar el incumplimiento grave, se deberá tener en cuenta lo estipulado en el numeral **7.4** del presente documento, “Debido proceso”.

7.4. Debido proceso

Para garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción, la parte que invoca la causal a través del representante legal, para el caso de EL CONTRATISTA, o el competente por parte de EL CONTRATANTE, comunicará a través de la funcionalidad del sistema de información habilitada para recibir comunicaciones y notificaciones, la decisión de iniciar el proceso de terminación del contrato o incumplimiento grave, indicándole la causal que se invoca.

La parte presuntamente incumplida, cuando se trate de un supuesto incumplimiento, contará con un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, para exponer o justificar las razones del incumplimiento o para justificar las razones por las cuales considera que dicho incumplimiento no le es imputable y de ser el caso aportar las pruebas que considere pertinentes.

	CONDICIONES PARTICULARES SUMINISTRO	Código: ABS-FOR-49
		Versión:10
		Fecha:20/02/2024

Finalizado el término indicado, la parte que invoca la causal procederá al análisis de las razones o justificaciones expuestas por la otra parte y de las pruebas, de haberlas presentado, y le enviará comunicación escrita debidamente motivada, informando:

1. Que no hay lugar a la terminación anticipada del contrato por la causal invocada, por ser de recibo las razones expuestas.
2. Que habrá lugar a la terminación del contrato en el estado en que se encuentra, y se procederá al cierre de cuentas de este, en el estado en que se encuentre.
3. La parte que incurra en un incumplimiento queda obligada a indemnizar los perjuicios causados a la otra PARTE.
4. Si el contrato ha terminado su plazo contractual, sin que se cumpla el objeto del contrato, trayendo como consecuencia un incumplimiento grave por parte del contratista.